

La Ley de Ausencia Familiar de NJ

La Ley de Ausencia Familiar les da derecho a ciertos empleados a tomar hasta 12 semanas de ausencia familiar en un período de 24 meses sin perder sus trabajos. Con algunas excepciones, los empleadores deben proporcionar este tipo de ausencia si:

- El EMPLEADOR tiene al menos 50 empleados (o por lo menos 30 empleados a partir de junio 30, 2019), o es una entidad gubernamental, independientemente de su tamaño.
- El EMPLEADO ha trabajado para ese empleador durante al menos un año y ha trabajado al menos 1,000 horas en los últimos 12 meses.
- La LEY DE AUSENCIA se toma para cuidar o vincularse con un niño dentro de 1 año a partir de la fecha de nacimiento, o fecha de adopción o cuidado de crianza temporal, o para cuidar a un miembro de la familia o alguien quién es el "equivalente" de la familia, que tiene una condición de salud grave.

Tome en cuenta que La Ley de Ausencia Familiar de Nueva Jersey no otorga permiso para la propia condición de salud del empleado.

Los empleados pueden ser elegibles para una ausencia adicional ante la Ley Federal de Licencia Familiar y Médica.

Excepto cuando las circunstancias emergentes requieren un aviso más corto, el empleado debe dar al empleador el siguiente aviso antes de tomar la ausencia familiar:

- Para la ausencia intermitente, aviso con al menos 15 días de anticipación;
- Para ausencia consecutiva para cuidar a un recién nacido o un niño colocado para cuidado de crianza o adopción, aviso de al menos 30 días; y
- Para ausencia consecutiva para cuidar a un miembro de la familia con una condición de salud grave, aviso "de una manera razonable y practicable."
- En circunstancias emergentes, el empleado debe avisar al empleador con la mayor anticipación posible.

Para garantizar que el empleado cumpla con los requisitos de elegibilidad, el empleador puede requerir que el empleado proporcione una certificación de un proveedor de atención médica con respecto a la condición de salud grave del familiar, la fecha de nacimiento de un recién nacido o la fecha de colocación para adopción o cuidado de crianza temporal.

Para obtener más información o determinar si es que usted puede poner una queja con DCR, visite www.NJCivilRights.gov, o comuníquese con una de las oficinas regionales enumeradas a continuación:

Oficina Regional del Norte

31 Clinton Street
Newark, NJ 07102
Phone: (973) 648-2700
Fax: (973) 648-4405

Oficina Central Regional

140 East Front Street
P.O. Box 090
Trenton, NJ 08625-0090
Phone: (609) 292-4605
Fax: (609) 984-3812

Oficina Regional del Sur

5 Executive Campus
Suite 107
Cherry Hill, NJ 08034
Phone: (856) 486-4080
Fax: (856) 486-2255

Oficina Regional de La Costa Sur

1325 Boardwalk
Tennessee Ave. & Boardwalk
Atlantic City, NJ 08401
Phone: (609) 441-3100
Fax: (609) 441-3578



Las regulaciones estatales requieren que todos los empleadores cubiertos por la Ley de Ausencia Familiar de Nueva Jersey muestren este póster oficial en lugares fácilmente visibles para todos los empleados. N.J.A.C. 13: 8-2.2.

